

DECRETO No. 209
(Del 28 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE DECLARA COMO CIVICO NO LABORAL EN DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2020.

La Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209, y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los registros de historia, nuestra ciudad fue fundada el 29 de julio del año 1525 por Rodrigo de Bastidas, bautizándola como Santa Marta en honor a su patrona en Sevilla, de acuerdo a dichos registros fue la primera urbe fundada en América.

El historiador Joaquín Vilorio De la Hoz, señaló que alrededor de la ciudad de Santa Marta “*se conservaron los pueblos indígenas de Gaira, Taganga, Mamatoco y Bonda,*” cuyas etnias eran los kogui, los arhuacos, los chimila y los malebúes, y algunos de ellos “*recogían conchas de las cuales extraían la cal que mezclaban más tarde con hojas de coca,*” pueblos que funcionaron como su despensa alimenticia. Señalo igualmente “*que los indígenas de esta zona fueron grandes ingenieros y arquitectos, quienes desarrollaron los procesos urbanos más adelantados de la Colombia prehispánica. Para corroborar lo anterior se tienen como ejemplos las ruinas arqueológicas de Pueblito (Chayrama), en el Parque Nacional Tayrona, Ciudad Perdida (Teyuna), en el alto río Buritaca y la zona de La Reserva, en la cabecera del río Frío (municipio de Ciénaga). Así mismo, sus trabajos en orfebrería fueron magistrales.*”

Que el 30 de enero de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el brote de nuevo coronavirus COVID-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional y emitió recomendaciones provisionales y el día 11 de marzo del mismo año, declaró la pandemia por este nuevo virus, formulando recomendaciones para el tratamiento epidemiológico y de salud.

Que Colombia entró en etapa de contención frente al brote del COVID-19 desde el 6 de marzo de 2020 al diagnosticarse el primer caso en territorio nacional.

Que con ocasión a la actual situación que afronta el mundo por la emergencia sanitaria debido al COVID-19, el Distrito ha decidido a través de la virtualidad celebrar el aniversario número 495 de la ciudad de Santa Marta.

Que, en el año 1959, se dio origen a las “**fiestas del mar**” en Santa Marta para conmemorar el aniversario de su fundación, la cual este año no se podrán realizar en este 2020, dadas las circunstancias de la contingencia; aun así, los samarios, transeúntes y todos los colombianos podrán celebrar este acontecimiento de manera virtual, disfrutando de la programación que por más de 6 horas será transmitida a todos los hogares.

Nuestra conmemoración ha sido denominada en esta oportunidad “*Santa Marta 495*”, y su programación virtual nos permitirá recorrer espacios históricos, culturales, gastronómicos, folclóricos, contará con la participación de más de 35 artistas samarios, garantizando con ello el acatamiento de las medidas de aislamiento físico y de bioseguridad que nos permita mitigar el contagio.

DECRETO No. 209
(Del 28 de julio de 2020)

POR EL CUAL SE DECLARA COMO CIVICO NO LABORAL EN DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, EL DÍA MIERCOLES 29 DE JULIO DE 2020.

Una vez más, nuestro comportamiento manifestará que la ciudad continúa mostrando su fortaleza y le sigue apostando a la tradición, historia, música, arte y cultura desde la distancia física conmemorando su aniversario 495.

En mérito de lo anterior,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el día miércoles 29 de julio de 2020, como día cívico no laboral en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

En consecuencia, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Distrital y sus dependencias se suspenden durante el día antes señalado.

Parágrafo Primero: Se exceptúan de lo previsto en este artículo los plazos establecidos en los cronogramas de los procesos contractuales que adelanta la Alcaldía de Santa Marta.

Parágrafo Segundo: Se exceptúan de lo previsto en este artículo los servidores públicos y/o contratistas vinculados a los servicios de salud, secretaria de salud esenciales en materia de la pandemia, prevención y atención de desastres y riesgos, seguridad y convivencia ciudadana, servicios públicos esenciales, movilidad y Fuerzas Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese a la comunidad samaria, instituciones educativas, universidades, autoridades del poder público, sector empresarial, asociaciones cívicas y a la ciudadanía en general para que se vinculen a las actividades virtuales programadas en el marco del aniversario 495 de la ciudad "Santa Marta 495".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito T.C. H de Santa Marta a los 28 días del mes de julio del 2020.


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital.

Revisó: Greysi Avila Campo, Directora Jurídica (E)
Proyectó: Bertha Regina Martínez H Asesora de Despacho